

debe para esta Comparsa (Atencida): Que ante
todo se encargue a S. E. que la corporacion
de hallanza ocupada en el cuidado
de las personas de este Pueblo que estén en posi-
bilidad de facilitar la suma reclamada, lo que
cualquier concejo, puede ver si esta es sujeta
de alguna tributa, con el fin de que sea
mas facilmente atendida. Ato continuo se
previene para este efecto a Nalicia el siguiente
entre los individuos del Concejo de esta Ciudad
D. Juan B. Pujos, Sr. D. Bosch y Compañia
D. Jose Pico, D. Nicolas Pico, Sr. D. Boland
por, Sr. P. e hijos de D. Angel Calvario, Sr.
Jose Regal, D. Juan Rodriguez, Viuda e hijos de
D. Pedro Val, A. Bienes hermanos, D. Pascual
Subellar, D. Jose Maria Madrid, D. Augustin Ma-
reglia, D. Jose Est. Ocas, Viuda de Calandria
hijos, y D. Juan Amatlan. En cuyo estado
y habiéndose considerado esta Comparsa
la Comision dada para el efecto de su recaudacion
atendida por esta Mera al oficio que se le ha
dado para el particular expuesto, en la que
dada las ganancias a la corporacion para su capi-
tacion y de su Comision al fin de la Pabia
manifiesta, no necesitan para la suma de
veinte mil n. d. p. el manuscrito de esta fecha

X

